

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18, no

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Ets.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 307 de 3 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACIÓN de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo present, las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

(CONTINUACIÓN)

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE HACIENDA							
41	Dirección general del Tesoro público.— Administración de Loterías de primera clase, número 7, de Zaragoza.	1.ª	Administrador.	Premio....	»	4.200	Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
42	Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).	1.ª	Alguacil portero.	456 25	»	»	»
43	Idem de id.	1.ª	Cabo de la guardia municipal.	821 25	»	»	»
			Guardia municipal.	450	»	»	»
44	Idem de id.	1.ª	Idem.	450	»	»	»
			Idem.	450	»	»	»
45	Idem de id.	1.ª	Guardia primero de serenos.	638 75	»	»	»

Num.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
46	Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).	1.ª	Sereno.	547 50	"	"	"
			Idem..	547 50	"	"	"
			Idem..	547 50	"	"	"
			Idem..	547 50	"	"	"
			Guarda de campo.	638 75	"	"	"
			Idem..	638 75	"	"	"
47	Idem de id.	1.ª	Idem..	638 75	"	"	"
			Idem..	638 75	"	"	"
			Idem..	638 75	"	"	"
			Idem..	638 75	"	"	"
			Idem..	638 75	"	"	"
48	Idem de id.	1.ª	Peón para la limpieza de las calles.	450	"	"	"
			Idem..	450	"	"	"
49	Idem de id.	2.ª	Inspector veterinario.	365	"	"	"
50	Idem de Villarta de los Montes (Badajoz).	1.ª	Guarda municipal.	365	"	"	"
			Idem..	365	"	"	"
51	Diputación provincial de Segovia.—Casa-cuna de expósitos de Santa María de Nieva.	1.ª	Tornero.	360	"	"	"

Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA

52	Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería).	2.ª	Recaudador del repartimiento general.	200	"	300	
53	Idem de id.	2.ª	Agente ejecutivo.	150	"	100	

Se hallan desempeñados por un mismo individuo. Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á esta instancia una manifestación suscrita por los contribuyentes que sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

54	Idem de Sevilla..	1.ª	Guardia municipal suplente.	"	"	"	Tiene derecho á ocupar vacante cuando ocurra.
			Idem..	"	"	"	Idem id.
			Idem..	"	"	"	Idem id.
			Idem..	"	"	"	Idem id.
			Idem..	"	"	"	Idem id.
55	Juzgado municipal de Jaén.	1.ª	Alguacil.	"	"	Derechos arancelarios.	"

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA

56	Juzgado de primera instancia de Alicante.	2.ª	Idem..	600	"	"	"
57	Ayuntamiento de Albalera (id.)	1.ª	Guardia municipal de término.	482	"	"	"
			Idem..	482	"	"	"
			Idem..	482	"	"	"
			Idem..	482	"	"	"
58	Idem de id.	1.ª	Alguacil.	547	"	"	"
59	Idem de id.	1.ª	Sereno municipal.	365	"	"	"
60	Juzgado de primera instancia é instrucción de Alcira (Valencia).	1.ª	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.	"	"
61	Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete).	2.ª	Escribiente.	500	"	"	"

Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Se continuará)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Huelva la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899.— El Director general, E. de Hinojosa.

(«Gaceta» núm. 305 de 1.º Nbre.)

Se halla vacante en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Química industrial inorgánica y Análisis químico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto, respecto á turnos, en el art. 34 del reglamento especial de Escuelas industriales de 20 de Mayo de 1855.

Pueden tomar parte en este concurso los Profesores de asignatura igual ó análoga en Escuela industrial superior ó Instituto, con tres años por lo menos de servicio, y hallarse en posesión del título académico y profesional correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Octubre de 1899.— El Director general, E. de Hinojosa.

(«Gaceta» núm. 306 de 2 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 937.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION DE LAS OPERACIONES FACULTATIVAS QUE PRACTICARÁ EL INGENIERO D. PEDRO PÉREZ SÁNCHEZ, EN LOS DÍAS Y TÉRMINOS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
14.128	El Faisán.	Demarcac.º	Cabo Tiñoso.	Perin.	Cartagena.	D. Reginald Barrington.	D. Pablo Nogués	»	»	»
14.133	El Pato.	Id.	Cabezo del Horno.	Los Puertos.	Id.	El mismo.	El mismo.	Tres Compañeros. Ampliación á Tres Compañeros. Los Macucos. La Tórtola.	D. José Barcelona. El mismo. » Pablo Nogués. » Reginald W. Barrington.	Fuente-álm. Id. Murcia. Cartagena.
13.699	Juanito.	Id.	Solana del Reloj.	Id.	Id.	» Vicente Daviu.	»	Francisca.	» Manuel Rodriguez.	Mazarrón.
14.164	Pepita.	Id.	Loma de las Algamecas.	S. Ant.º Abad	Id.	» Antonio Gomariz.	»	Alfonso. Caridad. San Juan.	Sres. Jorquera y Wandosell. D. Valentin Cererols. » Juan López Ferrer.	Cartagena. Id. Murcia.
14.165	Isabellita.	Id.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	»	Caridad. San Juan. Pepita (registro).	» Valentin Cererols. » Juan López Ferrer. » Antonio Gomariz.	Cartagena. Murcia. Cartagena.

Murcia 3 de Noviembre de 1899.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 939.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.290.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Andrés Avelino Tariu, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 26 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Antonio y Dolores*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Cabezo del Cantalar; lindando por el N. terreno franco; por el E. y S. registro «Amazonas», y O. «La Ascensión»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «La Ascensión», núm. 2.877, y se medirán al N. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda E. 400; segunda a tercera S. 300, y tercera a punto departida O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Octubre de 1899.—Antonio Belmar.

Número 923.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.274.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don Alejandro Marín, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 16 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *El Sur*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Lomas de Parazuelos ó del Calar, diputación del Ramonete; lindando por el N. con las minas «Britania» y «Rafael», y por los demás vientos terrenos francos laborizados y parte montuoso de propiedad particular; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón que hay en el vértice del ángulo SE. de la mina «Franco-Hispana»; desde el cual se medirán 100 metros en dirección S. y se fijará la primera estaca; primera a segunda E. 800; segunda a tercera S. 200; tercera a cuarta O. 800, y cuarta a primera N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Octubre de 1899.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 931.

Don Mateo Bover y Aguilar, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Cádiz número noventa y ocho, Juez eventual de esta plaza.

En uso de las facultades que me

concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al voluntario del regimiento Infantería de Movilizados de Sagunto José Marcos Pérez, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Yecla, provincia de Murcia, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito Pabellones de la Bomba número catorce, con el fin de notificarle la resolución recaída en sumaria que se le seguía en unión de otros por el delito de desertión, advirtiéndole que de no verificarlo le parará los perjuicios á que haya lugar.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Dada en Cádiz á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Mateo Bover.

Número 913.

Don Justo de Legorburu, primer Teniente de Artillería con destino en el segundo regimiento de Montaña, Juez instructor de la causa seguida por desertión contra el artillero segundo Matías Carrillo Gómariz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Matías Carrillo Gómariz, natural de Fortuna, provincia de Murcia, soldado sustituto, hijo de Matías y de Juana, soltero, de treinta años de edad, de oficio pañero, cuyas señas personales son: frente ancha, con una cicatriz sobre la ceja derecha, pelo negro, cejas id. y pobladas, color moreno, nariz regular, boca grande, barba regular, bigote negro, estatura un metro setecientos diez y ocho metros, voz ronca, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Murcia, comparezca en el Cuartel llamado Fuerte de las Canteras en Algosta (Vizcaya) á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Matías Carrillo Gómariz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á el Fuerte de las Canteras Algosta y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guecho Algosta (Vizcaya) á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El primer Teniente Juez instructor, Justo de Legorburu.—El Cabo Secretario, José Fonseca Ramírez.

Número 912.

Don José Autran Rodríguez, Comandante de la Comisión liquidadora del Batallón Cazadores de Cádiz número veintidós y Juez instructor de la causa que por el delito de desertión y armamento y municiones que con otros se sigue contra el soldado del expresado Batallón José Sánchez Gabarrón.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar de la presente requisitoria lla-

mo, cito y emplazo al soldado José Sánchez Gabarrón, hijo de Maravillas y de padre desconocido, natural de Cehegin, Ayuntamiento de id., provincia de Murcia, de veinticinco años de edad, de estado soltero, su estatura un metro quinientos noventa y cuatro milímetros, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días se presente en el Cuartel de Santa Isabel, sito en esta capital á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebelde si no comparece en el mencionado plazo siguiéndole el perjuicio correspondiente.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos se remitan en calidad de presos al Cuartel de Santa Isabel á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Dada en Santiago á los veinticuatro días de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Autran.—De orden de S. S., Por su mandado, El Sargento, Luis Edel moral.

Octava sección.

Número 896.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNIÓN

Don Francisco de Prados Salmerón, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Francisco de Haro, sin más antecedentes, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el juicio de faltas que contra el mismo se sigue sobre infracción de la ley de Ferrocarriles; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco de Prados.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 907.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en diligencia sobre cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, referente al sumario instruido en este Juzgado sobre disparo, contra José Sáez Bermejo (a) Canario, de treinta años de edad, hijo de Santiago y de Antonia, soltero, natural de Beniaján, vecino de Cehegin, jornalero, cuyo actual parade-

ro y demás señas personales se le noran, he acordado expedir el presente por la que se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y exhorto á todas las Autoridades, Guardia civil y demás Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del José Sáez Bermejo, y caso de ser habido se le conduzca á las cárceles de este partido y á disposición.

Dada en Caravaca á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eduardo Chalud.—D. S. O., Nicolás González.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cs.

AÑO ECONÓMICO 1898-99

BLANCA, por la subasta de consumos. 20
BLANCA, por la subasta del arbitrio del degüello de reses. 17
BLANCA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. 16
(Los recibos anteriores del pueblo de Blanca, obran en poder del Secretario D. Vicente Cortina, sin haberlos abonado.)
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses. 12 50

AÑO ECONÓMICO 1899-900

ABARAN, por la subasta de consumos á venta libre. 22 50
ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. 16
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre. 15
ALGUAZAS, por la subasta del alumbrado público. 16
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos. 25
BLANCA, por la subasta de puestos públicos. 16 50
BLANCA, por la subasta del degüello de reses y casa rastro. 17
BLANCA, por la subasta de pesos y medidas. 16
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos. 22
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre. 22 50
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre. 14 50
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos. 22
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público. 12
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto plaza puesto público plaza Tamayo. 12
MORATALLA, por la subasta de la carnicería de la calle de Prim. 11 50

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.